

AVISO DE CONVOCATORIA
SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No. SA- SI-039-2026

EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL DECRETO 1082 DE 2015 INVITA A LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS INTERESADAS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN CUYO OBJETO ES “CONTRATAR EL SUMINISTRO DE BIENES, MATERIALES, INSUMOS Y DEMAS ELEMENTOS DESTINADOS AL APOYO DE INICIATIVAS COMUNITARIAS Y EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES Y ACCIONES CONTEMPLADAS EN EL MARCO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE PARTICIPACION CIUDADANA Y COMUNITARIA DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.

NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL.

GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR, SECRETARÍA PRIVADA DIR.: CAD DEPARTAMENTAL, EDIFICIO PRINCIPAL PISO 8º CARRERA TRONCAL DE OCCIDENTE, VÍA CARTAGENA – TURBACO KM 3º.

1. DIRECCIÓN, EL CORREO ELECTRÓNICO Y EL TELÉFONO EN DONDE LA ENTIDAD ESTATAL ATENDERÁ A LOS INTERESADOS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN, Y LA DIRECCIÓN Y EL CORREO ELECTRÓNICO EN DONDE LOS PROPONENTES DEBEN PRESENTAR LOS DOCUMENTOS EN DESARROLLO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

En desarrollo de la SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No. SA-SI-039-2026 el DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR atenderá a los interesados en el Proceso de Contratación, a través de la Plataforma del SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC), allí deberán presentar los documentos en desarrollo del proceso de contratación.

En todo caso, la dirección física y el correo electrónico corresponden a los siguientes:

Dirección física: SECRETARIA PRIVADA, GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR Piso 8, Carretera Troncal de Occidente, Vía Cartagena - Turbaco Km. 3º.
Correo electrónico: secretariaprivada@bolivar.gov.co - Teléfono: (5)6517444

2. OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR, IDENTIFICANDO LAS CANTIDADES A ADQUIRIR.

OBJETO: “CONTRATAR EL SUMINISTRO DE BIENES, MATERIALES, INSUMOS Y DEMAS ELEMENTOS DESTINADOS AL APOYO DE INICIATIVAS COMUNITARIAS Y EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES Y ACCIONES CONTEMPLADAS EN EL MARCO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE PARTICIPACION CIUDADANA Y COMUNITARIA DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

CLASIFICACIÓN UNSPSC:

Clasificación UNSPSC	Producto
11111600	Piedra
11111700	Arena
20142900	Tanques y recipientes almacenadores
22101600	Equipo de pavimentación
26121600	Cables eléctricos y accesorios
30102400	Varillas
30102900	Pilares
30111500	Concreto y morteros
30131500	Bloques
31152200	Alambres no eléctricos de hierro y acero
31201600	Otros adhesivos y selladores
31211500	Pinturas y tapa poros
39111800	Accesorios de iluminación
40141700	Material de Ferretería y accesorios



Secretaría Privada
Gobernación de Bolívar

40171500	Tubos y tuberías comerciales
40172900	Uniones de extensión de tubos
40174600	T para tubos
40175208	Y de conexión para tubos
55121700	Señalización
78101700	Transporte de Carga por Mar
78101800	Transporte de carga por carretera

ALCANCE DEL OBJETO

Requisitos Técnicos Generales de los Bienes.

Los bienes y materiales que se adquirirán mediante el presente proceso de selección deberán cumplir estrictamente con las normas técnicas vigentes aplicables a cada tipología del producto ofertado, garantizando estándares de calidad, resistencia y durabilidad ante las condiciones ambientales de las zonas de ejecución.

Cementos y Agregados: El cemento de uso estructural y el cemento de uso general deberán contar con la certificación de conformidad con la norma NTC 121 y NTC 321. Los agregados pétreos (arena de concreto, triturado de diferentes granulometrías y material seleccionado tipo zahorra o subbase) deberán estar libres de materia orgánica, arcillas o limos, cumpliendo con los coeficientes de desgaste e índices de aplanamiento exigidos por las normas INVIAS vigentes para subbases y pavimentos rígidos.

Aceros de Refuerzo: Las varillas corrugadas y lisas de diferentes calibres (3/4", 5/8", 1/2", 3/8") deberán cumplir taxativamente con la norma NTC 2289.

Tuberías y Accesorios Hidráulicos: Las mangueras de riego para conducción a presión y las tuberías de presión de 3" destinadas a las soluciones de agua no convencionales deberán cumplir con la normatividad vigente. Las tuberías de 8" y 6" con sus respectivas uniones y accesorios tipo Yee para alcantarillado pluvial y sanitario deberán atender a la norma aplicable vigente. Todos los tanques de almacenamiento intradomiciliario de 1000 litros deberán ser fabricados en polietileno de alta densidad mediante rotomoldeo, aptos para contacto con agua potable (grado alimentario) y con protección UV.

Obligaciones Logísticas y Condiciones de Entrega

El contratista deberá garantizar el cargue, transporte, descargue y entrega de los bienes en los municipios, corregimientos y demás puntos definidos por la entidad, asumiendo la totalidad de costos logísticos requeridos para la ejecución contractual.

Debido a la dispersión geográfica de los micro proyectos, las entregas se realizarán bajo la modalidad de suministro fraccionado o bajo demanda, según las necesidades identificadas en territorio y previa orden escrita del supervisor del contrato, conforme al cronograma de priorización de proyecto a intervenir.

El contratista deberá mantener disponibilidad permanente de los bienes requeridos durante el plazo de ejecución contractual y garantizar capacidad operativa suficiente para atender oportunamente las solicitudes formuladas por la entidad.

Relación de Micro proyectos Priorizados y Requerimientos de Suministro Territorial

A continuación, se detallan las especificaciones y alcance técnico asignado a cada uno de los micro proyectos comunitarios identificados y validados en la planeación institucional, los cuales sirven de base para la exigencia del suministro.



Secretaría Privada
Gobernación de Bolívar

2.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Se encuentran descritas en el ANEXO 1 del estudio previo.

2.2. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

Por tratarse de un contrato de suministro con características técnicas uniformes y de común utilización, de conformidad con la definición de que trata el artículo 2 numeral 2 literal a) de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, toda vez que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos; esta contratación se hará a través de un proceso de selección abreviada- subasta inversa - electrónica.

En tal sentido, el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, literal a) dispone:

2) Selección abreviada. La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicios puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual (...).

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

- a) La adquisición o suministro de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

“ART 2.2.1.1.1.3.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015: ART 2.2.1.1.1.3.1. Definiciones: Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes: son los bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones De desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición, y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007.

Lo anterior, encuentra concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.2.2 al 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que, reglamentan el procedimiento de la modalidad de selección de subasta inversa y demás aspectos relacionados con esta, teniendo en cuenta, que para esta modalidad de contratación se realizará subasta inversa electrónica aplicando lo establecido en el párrafo primero del artículo 2.2.1.2.1.2.5 y siguientes del citado decreto, en el cual los lances durante ésta se harán de forma electrónica.

La Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.2.7 establece que los Acuerdos Marco de Precios son obligatorios para las Entidades Estatales del orden Nacional pertenecientes a la Rama Ejecutiva para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes. En consecuencia, cuando una Entidad Estatal del orden nacional de la rama ejecutiva, obligada por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 va a adquirir un bien cubierto por un Acuerdo Marco de Precios debe hacerlo al amparo del mismo. Cuando no existe un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio que requiere, la Entidad Estatal debe utilizar la modalidad de selección que corresponda de acuerdo con la naturaleza del bien o servicio y su cuantía. Las demás Entidades Estatales, aunque no están obligadas a utilizar los Acuerdos Marco de Precios pueden hacerlo.

El artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, el cual modifica el párrafo 5º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 310 de 2021 en su artículo 1º, establecen el uso obligatorio de los Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente- para todas las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública para la vigencia 2022; Así las cosas, cuando exista un acuerdo Marco de Precio para el bien o servicio requerido, las entidades deben estudiar, comparar



Secretaría Privada
Gobernación de Bolívar

e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos frente a la subasta inversa y la promoción de un nuevo acuerdo marco de precios.

De conformidad con el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones aplicables del Decreto 1082 de 2015, la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización puede adelantarse mediante selección abreviada con subasta inversa.

Los materiales de construcción y elementos de ferretería objeto del presente suministro corresponden a bienes cuyas especificaciones técnicas, unidades de medida, requisitos mínimos de calidad y patrones de desempeño se encuentran definidos objetivamente en las fichas técnicas del proceso. Estas condiciones permiten comparar bienes equivalentes ofrecidos por distintos proveedores y establecer el menor precio como único factor de evaluación, previa verificación de los requisitos habilitantes y del cumplimiento técnico.

El suministro comprende el cargue, transporte, descargue y entrega de los bienes en los lugares establecidos en el anexo técnico. Los precios ofertados deberán incluir todos los costos asociados a estas obligaciones, bajo condiciones comunes para los participantes.

Respecto del Acuerdo Marco de Precios de materiales de construcción y ferretería, la entidad verificó **“Compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería”, identificado como CCE-255-AMP-2021** y determinó que el mismo **no resulta aplicable a esta adquisición**], conforme a los soportes incorporados al presente estudio previo.

En consecuencia, acreditadas las características técnicas uniformes y de común utilización de los bienes y sustentada la no aplicabilidad del Acuerdo Marco, se considera procedente adelantar el proceso mediante **selección abreviada con subasta inversa**, por un presupuesto oficial de **DOS MIL TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS (\$2.032.160.000) M/CTE, IVA INCLUIDO**. Esta causal se fundamenta en la naturaleza de los bienes y no en los límites de la menor cuantía.

3. PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO.

El contrato tendrá un plazo de ejecución es **HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2026**, tiempo que será contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, esto es expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía única de cumplimiento, sin que exceda en ningún caso el 31 de diciembre de 2025.

4. FECHA LÍMITE EN LA CUAL LOS INTERESADOS DEBEN PRESENTAR SU OFERTA Y EL LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE ESTA.

Se entienden recibidas por la Entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá recibir más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.

Vencido el término para presentar ofertas, la Entidad estatal debe realizar su apertura y publicar la lista de oferentes. Realizada la apertura las propuestas son públicas y cualquier persona puede consultarlas. La Entidad estatal dará a conocer las ofertas presentadas en el proceso de contratación haciendo clic en la opción “publicar ofertas” para que sean visibles a todos los proponentes.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el presente pliego de condiciones. No se tendrán como recibidas las ofertas allegadas por medios distintos al SECOP II o que no sean presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante certificado de indisponibilidad, la Entidad estatal puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el “Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II” o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello. Puede consultarlo en el siguiente enlace: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii>.



Secretaría Privada
Gobernación de Bolívar

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA MANIFESTACIÓN EXPRESA DE QUE LA ENTIDAD ESTATAL CUENTA CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El valor estimado de la contratación es la suma de **DOS MIL TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS (\$2.032.160.000) M/CTE, Iva Incluido y** todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, los cuales corresponden a todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el futuro Contratista por causa o con ocasión de la ejecución del Contrato. El valor se encuentra respaldado en el certificado de Disponibilidad Presupuestal anexo al expediente contractual.

6. MENCIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL.

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN)

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	NO	-	-	NO
	México	NO	-	-	NO
	Perú	NO	-	-	NO
Canadá		NO	-	-	NO
Chile		NO	-	-	NO
Corea		NO	-	-	NO
Costa Rica		NO	-	-	NO
Estados Unidos		NO	-	-	NO
Estados AELC		NO	-	-	NO
México		NO	-	-	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI* 2	NO
	Guatemala	SI	SI	SI* 2	NO
	Honduras	NO	-	-	NO
Unión Europea		NO	-	-	NO

*(2) El suministro estatal de mercancías o servicios a personas o a Entidades Estatales del nivel territorial.

En consecuencia, la Entidad concederá trato nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación. Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

7. MENCIÓN DE SI LA CONVOCATORIA ES SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYME.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, la Entidad verificó la procedencia de la limitación de la convocatoria a Mipyme colombianas.

Una vez analizado el presupuesto oficial del presente proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa, cuyo valor asciende a la suma de **DOS MIL TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS (\$2.032.160.000) M/CTE**, se evidencia que el mismo NO se encuentra dentro del umbral previsto por la normativa vigente para la aplicación de convocatorias limitadas a Mipyme.

De conformidad con el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, el presente proceso no es susceptible de ser limitado a MiPymes, por encontrarse fuera del umbral legal correspondiente. La



Secretaría Privada
Gobernación de Bolívar

limitación procederá siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la normativa vigente."

8. ENUMERACIÓN Y BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

REQUISITO	VERIFICACIÓN
REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS	CUMPLE/ NO CUMPLE
REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS	CUMPLE/ NO CUMPLE
REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS	CUMPLE/ NO CUMPLE

8.1. DOCUMENTOS Y REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO JURÍDICO

En el presente proceso de selección podrán participar personas jurídicas nacionales, individualmente, en consorcio o unión temporal. Los requisitos habilitantes para participar en el presente proceso de selección están contenidos en los estudios previos y pliego de condiciones, siendo estos de orden jurídico, financiero, organizacional y de experiencia.

9. INDICACIÓN SI EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN HAY LUGAR A PRECALIFICACIÓN.

En el presente proceso no hay lugar a precalificación. La Entidad verificará los requisitos habilitantes de los oferentes y el cumplimiento de la ficha técnica de los bienes o servicios ofrecidos, conforme al pliego de condiciones, para determinar quiénes podrán participar en la subasta inversa.

La verificación de requisitos habilitantes es una etapa del proceso y no constituye precalificación, conforme al procedimiento del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

En el presente proceso de contratación **NO** hay lugar a precalificación.

10. CRONOGRAMA. Ver ANEXO 2

11. FORMA COMO LOS INTERESADOS PUEDEN CONSULTAR LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO.

Los interesados podrán consultar los documentos del proceso en SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) link <http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx>, y en las instalaciones de la SECRETARÍA PRIVADA del DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR ubicada en el CAD Departamental, Edificio principal, Piso 8º, Carretera Troncal de Occidente, Vía Cartagena - Turbaco Km 3, de lunes a viernes entre las 7:00 a.m. y las 3:00 p.m.

Dado en Turbaco, Bolívar,

ADRIANA MARGARITA TRUCCO DE LA HOZ

Secretaria Privada
Gobernación de Bolívar
Decreto 040 de 024
Decreto 801 de 2026

Proyectó: MOR
Asesora Jurídica Externa.